



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer la coadyuvancia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en la habilitación de los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia y desastres.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los terremotos, las inundaciones, los incendios, las erupciones volcánicas, las tormentas tropicales, los tornados, las tormentas eléctricas, los deslizamientos y las sequías siempre han formado parte de la naturaleza y han estado presentes desde los tiempos más remotos.

No obstante, el rápido crecimiento de la población, la contaminación del medio ambiente y el cambio climático han contribuido a convertir estos fenómenos naturales en desastres que causan grandes pérdidas en vidas humanas, infraestructura y bienes materiales¹.

Y es que en nuestro país, prácticamente todas las entidades han resentido las afectaciones de fenómenos naturales y humanos. La forma en que se miden estos desastres es por el impacto económico, consistente en los daños y pérdidas que generan, así como por las afectaciones en el ámbito social, sean el número de personas heridas y defunciones, las casas, las escuelas y los hospitales perjudicados, entre otros rubros.

Conforme a las cifras reportadas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en el periodo que comprende del año 2000 al 2019, los eventos de origen natural, que han causado desastres en México, han cobrado la vida de 3,790 personas y han dejado un saldo de más de 51.8 millones de

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) "Desastres y Emergencias Naturales, cómo prepararse, responder y recuperarse", junio 2019, <https://www.unicef.org/chile/media/3081/file/lacro-desastres.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

personas heridas, desplazadas, sin hogar o que requirieron asistencia por parte del gobierno en sus tres órdenes.²

La Ciudad de México debido a su poca planeación urbana y a su construcción sobre lagos, tiene una mayor predisposición o vulneración ante inundaciones y sismos. Las inundaciones son provocadas por la saturación del sistema de drenaje, la desmedida cantidad de basura, el exceso de cemento y la escasez de árboles; mientras que los sismos se deben a la gran cantidad de agua existente por debajo del pavimento, lo cual favorece la amplificación de las ondas sísmicas.

De acuerdo con el sitio National Geographic en español, el norte y el oriente de la Ciudad de México son las regiones más vulnerables ante sismos de gran magnitud y las alcaldías con los más altos riesgos son Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Tláhuac. Pero la razón de que algunas zonas tengan un menor índice de riesgos y peligros ante sismos es porque están formadas por roca volcánica o que se encuentran cerca de las colinas en la Ciudad.³

Los sismos ocurridos el 19 de septiembre de 1985 y más recientemente de 2017 son tragedias que quedarán grabadas en la memoria de millones de mexicanos por el número de víctimas que desafortunadamente perdieron la vida y su patrimonio.

En el sismo de 2017 nos dejó muchas enseñanzas y lecciones, particularmente en materia de movilidad, porque se registró el colapso total de las vialidades de la

² Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, "Ciudad resiliente, retrospectiva y proyección de una Ciudad (in) vulnerable", Gobierno de la Ciudad de México, 2020, <https://proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/601/b5b/6ea/601b5b6eafd5a157875160.pdf>

³ National Geographic, "¿Cuáles son las zonas de la Ciudad de México más riesgosas durante un sismo?", National Geographic en Español, 18 de septiembre de 2018, <https://www.ngenespanol.com/naturaleza/delegaciones-de-la-cdmx-con-mayor-y-menor-riesgo-en-un-sismo/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad, con lo que se obstaculizó el tránsito de servicios de emergencia y de cualquier tipo de ayuda.

Tras cualquier evento natural como el temblor de 2017, existen cortes de energía eléctrica, interrupción del transporte público y saturación de los servicios de telefonía, lo cual conlleva a la incertidumbre, al miedo, al caos vial, a que miles de personas caminen por horas para regresar a sus hogares, y a que la atención y el traslado de personas afectadas o lesionados se convierta en una tarea sumamente difícil.

De ahí la importancia de contar con mecanismos de coordinación en materia de movilidad para que ante una emergencia o desastre se puedan habilitar los servicios de transporte público de personas y de carga, facilitando la operatividad de la Ciudad y en beneficio de la población afectada.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De conformidad con la Ley General de Protección Civil se denomina desastre “al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada”.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Los desastres se encuentran estrechamente vinculados a modelos de desarrollo, implementados por los países y ciudades que contribuyen a la construcción social del riesgo; van de aspectos sociales, visibles en aspectos de pobreza y marginación, a cuestiones económicas que provocan que las personas se asienten en lugares menos propicios y de mayor riesgo al no contar con los recursos suficientes para ubicarse en lugares apropiados⁴, y en todos ellos el Estado como ente coordinador de acciones tiene una labor destacada.

Asimismo, una emergencia se refiere a aquella “situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador”. Una emergencia obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados.

Si bien nunca se podrá estar preparado en un cien por ciento para enfrentar un suceso que derive en una emergencia o desastre, sí se pueden adoptar todas las medidas posibles, a fin de sumar esfuerzos que minimicen los riesgos y maximicen la eficiencia de respuesta ante ellos.

En este sentido, nuestra Ciudad actualmente tiene la visión crear una sociedad equitativa, a través de un proceso incluyente, para construir una ciudad más segura, más humana, sostenible y resiliente. Precisamente la resiliencia se enfoca en la creación de acciones para fortalecer la capacidad de prevención, es decir,

⁴ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, “Ciudad resiliente, retrospectiva y proyección de una Ciudad (in) vulnerable”, Gobierno de la Ciudad de México, 2020, <https://proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/601/b5b/6ea/601b5b6eafd5a157875160.pdf>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

anticiparse a los sucesos que puedan ocurrir en el territorio por causas de fenómenos perturbadores de origen natural o humano.⁵

Debido a que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene por objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, la presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 14 para incluir como una facultad de la Secretaría el habilitar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia y desastres, en coadyuvancia con autoridades federales y locales. De esta forma, labores de movilización a refugios o albergues de las personas afectadas, el traslado de enfermos o heridos a hospitales, el transporte de víveres, medicinas, personal médico y especializado a los lugares requeridos, de maquinaria y equipos de rescate podrán facilitarse, según se decida, de forma rápida y efectiva para atender a población.

6

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México enuncia que:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que

⁵ *Ídem.*



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a. (...)

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

(...)

La fracción XLIV, del artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México fija como una facultad de la Secretaría de Movilidad:

“Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional”.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que:

Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son:

I. La protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 10. Todas las autoridades que forman parte del Sistema, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas y seres sintientes;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de Emergencia o Desastre;

III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

(...)

8

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center">LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">(Texto Vigente)</p>	<p align="center">LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p align="center">(Propuesta de Modificación)</p>
<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I) a XLII) ...</p> <p>XLIII) Establecer los criterios de evaluación de desempeño técnico para el Sistema, así</p>	<p>Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I) a XLII) ...</p> <p>XLIII) Establecer los criterios de evaluación de desempeño técnico para el Sistema, así</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>como de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XLIV) Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.</p>	<p>como de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>XLIV) Coordinarse y coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para habilitar los servicios de transporte público de personas y de carga ante una Emergencia o Desastre, y</p> <p>XLV) Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DECRETO



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ÚNICO. Se adiciona la fracción XLIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

10

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

I) a XLII) ...

XLIII) Establecer los criterios de evaluación de desempeño técnico para el Sistema, así como de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

XLIV) Coordinarse y coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Local y Federal, para habilitar los servicios de transporte público de personas y de carga ante una Emergencia o Desastre, y

XLV) Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 18 del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

A89A061896A9441...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI